



SEÑOR.



A Congregacion Cisterciense de los Monasterios de los Reynos de Aragon, Cataluña, Valencia, Mallorca, y Navarra. Y en su nombre Fr. Benito Sanz de Vilaragut, Abad del Real Monasterio de nuestra Señora de Piedra, y Vicario General de aquella. Dize: Que teniendo obligacion el Real Monasterio de Poblet en Cataluña, de embiar sus Religiosos Estudiantes al Colegio que tiene en la Ciudad de Huesca la Congregacion, como se halla dispuesto en sus Constituciones; los embiò a la Vniversidad de Lerida el curso passado de 18. de Octubre de 1685. Y el Padre Abad del Monasterio de Poblet noticiò al suplicante esta resolucion, diziendo la avia motivado el contenido de esta clausula de Carta.

2 A vista de la proposicion de la Ciudad de Lerida de ofrecernos Casa competente para Colegio; y de la amenaza que nos hazian de embargarnos hasta cien libras de renta que tenemos en dicha Ciudad, sino assentiamos a tener alli Colegio, se ha resuelto la Comunidad a formarle este año. Y aunque es verdad, que esta resolucion ha sido motivada de la prisa, y de lo intempestivo del lance, para obviar el embargo de aquella renta; no obstante la siento como devo; lo primero, porque con essa ocasion se le acarrear al Convento nuevos gastos, que han de ser insoportables, porque por lo menos ha de mantener alli diez, ò doze Monges con el Retor, y juzgo, que no puede aver en el Convento (aunque los años vinieran a pedir de boca) bastantes Monges para el sustento de tanta fabrica. Y aunque fuera de mucho credito para la Religion el tener muchos Colegios, y principalmente para esta Casa, la reedificacion de este. Pero,

A como

como juzgo probablemente, no ha de tener duracion por falta de posibles y de sujetos para embiar, temo, que dentro quatro dias se ha de vèr el Convento precisado a conocer, que la resolucion ha sido intempestiva, y se ha de vèr obligado a mudar de dictamen, con poco credito de no poder proseguir lo que emprende. Me ha parecido no devia excusar el dar esta noticia à V. S. Reverendissima, como a Superior mio, esperando de la merced que me haze, me favorecerà en esta materia, tan agena de lo que yo esperaba, con sus acertados dictámenes, para que yo pueda obrar con el acierto que deseo. Y suplico a V. S. Reverendissima me responda luego, porque estamos cerca de S. Lucas, y ha venido el caso tan impensado, que no he tenido lugar de otra diligencia mas facil y breve.

3 Y aunque la fecha de esta Carta, es de 4. de Octubre de dicho año 1685. no la recibió el suplicante hasta los vltimos de Noviembre. Y por esta dilacion casual, ò afectada, no tuvo lugar de ocurrir a tan nueva resolucion. Pero en la manera que permitió el tiempo, diò a entender al Abad de Poblet, no era conforme a las leyes de esta Congregacion; A que respondió, no avia podido negarse a tomarla, por averlelo mandado V. Magestad por este Real Decreto.

4 El Rey. Venerable, devoto, Religioso, y amado nuestro: Los Paberes de la Ciudad de Lerida me han representado, que por las guerras y sitios de aquella Ciudad se derribò la Iglesia, y Colegio antiquissimo del Real Monasterio de Poblet, aplicando la piedra, y maniobra à la muralla nueva, que ciñe la Ciudadela del Castillo. Y que deseando la Ciudad, y su Consejo General, que se le restituya vna prenda tan de su estimacion, y lustre de la Vniversidad literaria, ha resuelto dar Casa à su costa para restablecer el Colegio, mientras no se tenga posibilidad de reedificarle. Por lo qual me han suplicado los Paberes, sea servido de mandaros continueis embiar los Colegiales a dicha Ciudad, como antes. Y aviendose visto, conferido, y considerado, que por este medio excusareis los gastos excesivos que se ocasionaràn embiando los Colegiales a Vniversidades distantes: He resuelto encargar, y mandaros, como lo hago, continueis embiar los Colegiales a la Ciudad de Lerida, supuesto que se ha señalado Casa en ella, para que sirva de Colegio, y lo executareis en la conformidad que se hazia por lo passado. Dat. en Madrid a 7. de Noviebre de 1685. YO EL REY. A

3

A vista de esta segunda respuesta que diò el Abad de Poblet con el Real orden, y confirniendola con la primera que avia dado en la Carta de 4. de Octubre, reconociò el suplicante eran inconsequentes. Y que aviendo embiado el Abad sus Colegiales a Lerida à 18. de Octubre de 1685. no pudo ser en fuerza del Real Decreto, pues se despachò à 9. de Noviembre del mismo año. En esta inteligencia, y esperando, que el Abad con los motivos de su Carta de 4. de Octubre, avia de procurar responder a este Real orden, suplicando a V. Magestad se mandasse informar de que no podia tener lugar la peticion de Lerida: lo procurò el suplicante, y no aviendo tenido efecto sus exortaciones, tratò de aplicar medios mas eficaces, y estando para executarlos, se le embiò copia de este Real Decreto.

6 El Rey. Ilustre Marques de Leganès, Primo. Gentilhombre de mi Camara, mi Lugarteniente, y Capitan General. Por parte de los Paberes de la Ciudad de Lerida se me ha representado, que en dias passados me suplicaron fuesse servido aprobar, y confirmar la Concordia que ajustaron con el Abad, y Monges del Monasterio de Poblet, a fin de que embiassen sus Monges Estudiantes al Colegio, que los Paberes ofrecen darles en dicha Ciudad, atento a restituir su Universidad al lustre, y concurso que antes de las guerras tenia. Y que han entendido, que el Vicario General de la Orden Cisterciense, a ocasion de visitar dicho Monasterio, ha de procurar desvanecer dicha Concordia por fines particulares. Y respeto de que sobre la materia se os ha pedido informe, y no le aveis hecho hasta agora, me suplican, que por estas, y las demás razones que alegan en el Memorial (de que se os remite copia) sea servido mandar, que en lo tocante a lo dispuesto en dicha Concordia, no se innove cosa alguna mientras yo resolviere lo que sea mas de mi Real servicio en esta dependencia. Y aviendose visto esta instancia en este mi Consejo Supremo, ha parecido encargar, y mandaros, como lo hago, procureis remitir el informe que se os pidiò sobre esta pretension en despacho del primero de Junio de este año, para que yo resuelva en vista de él lo mas conveniente. Y que deis las ordenes necessarias para que en el interim no se innove, que assi es mi voluntad. Dada en Madrid a 13. de Setiembre de 1686. YO EL REY.

De

7 De estos Reales Decretos resulta averse informado a V. Magestad, ha de procurar el suplicante embarazar el concurso de los Monges Estudiantes de Poblet, en Lerida, por fines particulares. Y que el Monasterio de Poblet, escusará los excesivos gastos que se le han de ofrecer, embiando sus Colegiales a Vniversidades distantes. Y aunque para la satisfacion de estos dos puntos, bastava lo q̄ el Abad de Poblet confiesa en su Carta de 4. de Octubre, pues reconoce, que la resolucion de fundar Colegio en Lerida, no seria permanente, y q̄ se avia de llegar a juzgar por intempestiva, por los insoportables gastos que avia de ocasionar a su Monasterio. Hallandose el suplicante por su officio con la obligacion de atender a la mayor utilidad, y lustre de aquel Monasterio: Aunque se aplicasse a desvanecer la Concordia, que se dize tiene con la Ciudad de Lerida, no parece seria por fines particulares, sino con el motivo de escusarle los gastos insoportables que teme, y asegurar a sus Monges Estudiantes sus mayores conveniencias.

8 Y para que V. Magestad esté informado de la verdad, y que la Concordia de que haze mencion su Real Carta, no deve subsistir. Y que el Monasterio de Poblet, no puede en conciencia fabricar el Colegio que intenta en la Ciudad de Lerida. Y que quando lo pudiera hazer, le seria menos conveniente, para la buena educacion de sus Religiosos Estudiantes. Y que de la formacion de este Colegio en Lerida, se han de seguir graves perjuizios a la Congregacion, a su Colegio de Huesca, y al mismo Monasterio de Poblet: Representa à V. Magestad el suplicante.

9 Que hallandose separados los Monasterios de esta Congregacion, y sugetos inmediatamente al Abad, y Capitulo General de Cister, el Señor Rey Felipe Tercero (de gloriosa memoria) deseando el aumento, y mayor bien de ellos, y que tuviessen cerca de si Superiores, que atendiessen a su buen gobierno, tratò de vnirlos en Congregacion: Y a su Real instancia se obtuvo para ello Bula del S. P. Paulo V. su data en Roma à 19. de Abril de 1616. Assegurando su Magestad al General de Cister, que la Ereccion de esta Congregacion se haria sin perjuizio de sus derechos, como parece por su Real Carta. El Rey. Reverenda, y devoto Padre

5

General de Cister: Aunque conforme lo que vos, y el Capitulo General de vuestra Orden, que se celebrò en Cister a 6. de Mayo de 1613. sobre la Congregacion, que a instancia mia està acordada de fundarse, de los Monasterios que ay de ella en mis Reynos de la Corona de Aragon, ha sido, y es mi voluntad, que dicha Congregacion, y Monasterios estèn sugetos, como es justo, a vos, y a vuestros successores en el cargo de General, Comissarios, y Visitadores: Y que se haga sin perjuizio, y con conservacion de vuestras jurisdicciones, y prebeminencias; y que se acuda por parte de estos Monasterios à los Capítulos Generales que se celebrarán de quatro en quatro años en Cister, y os lleven las contribuciones, y dèn cuenta de lo hecho por ellos; toda via para mas confirmacion de esto, he querido de nuevo escriuiros, que no solo no impedirè el efecto de las cosas sobredichas, pero que mandarè que en todo se cumplan, como es justo. Y en esta conformidad lo escribo a su Santidad, y a mi Embaxador, para que se lo represente en mi Real nombre. Con que soy cierto, que ha de quedar efectuado todo lo que toca à la dicha Congregacion, y confirmacion de ella, pues quãtas dudas puede aver, estàn llanas con esto. Dada en Burgos a 3. de Oetubre de 1615. YO EL REY.

10 En execucion del Breve Apostolico, y del Real orden de su Magestad, celebrò la Congregacion su primer Capitulo Provincial en Zaragoza, asistiendo en èl, de orden de su Magestad, Don Pedro Gonçalez de Mendoza, Arçobispo de dicha Ciudad, desde 12. de Febrero de 1617. Y en este Capitulo se hizieron Constituciones para su buen govieno, y entre ellas vna, de que se fabricasse Colegio comun en Lerida, donde faessen a estudiar los Monges de dicha Congregacion: *Capitulum quoque presens censuit, & precepit, vt Collegium in Civitate Illerdensi erigeretur, in quo tam Artium liberalium, quam Sacrae Theologiae exercitatio fiat; Ad quod Collegium Congregationi commune, Populeti, Sanctarum Crucum, Berolle, Vallisdignae, &c. Monasteria suos Religiosos, operam litteris navaturos, mittant. Et ad Vicarium, & Diffinitores, sumptus pro victu, & vestitu omnium scholarium taxare spectet.*

11 Diòse cuenta à su Magestad de averse erigido la Congregacion, y de lo dispuesto en su primer Capitulo Provincial para el buen govieno de ella. Y aviendo muerto

B

den.

dentro breve tiempo su Vicario General, mandò su Magestad, que se celebrasse otro Capitulo Provincial en el Monasterio de Rueda para nombrar sucessor: Y que asistiesse en aquel Capitulo el Obispo de Huesca Don Iuan Moriz de Salazar: Y que el Colegio, que se avia resuelto edificar en la Vniversidad de Lerida, se fundasse en la de Huesca. Y el Capitulo diò cumplimiento a este Real orden, revocando la Constitucion del Capitulo Provincial antecedente, y estatuyendo la que se sigue: *Capitulum 27. quod de Collegio Illerde construendo tractat, hac presentis Diffinitione admittitur, atque Osca esse erigendum decernitur.*

12 A 2. de Abril de 1618. se hizo esta Constitucion; y para dar lleno cumplimiento a los ordenes de su Magestad, el Obispo, y la Congregacion se ajustò Concordia con la Ciudad de Huesca, en 24 del mismo mes, dando la Ciudad eleccion de sitio, y dos mil escudos de plata de ayuda de costa, para la fundacion del Colegio; obligandose la Congregacion a mantenerlo perpetuamente, y en caso de no hazerlo, a restituir dicha cantidad. Y hecho esto, lo noticiò el Obispo a su Magestad a 26. del mismo mes, y se diò por muy servido, como manifestò en su Real Carta.

13 Al Reverendo en Christo Padre, y amado Consejero nuestro el Obispo de Huesca. El Rey. Reverendo en Christo Padre Obispo, del nuestro Consejo. Recibiòse vuestra Carta de 26. del passado, en que dezis la diligencia que se avia hecho de escoger sitio en essa Ciudad para fundar el Colegio de Religiosos Estudiantes de la Orden de S. Bernardo de essa Corona, y compradosse vna Casa con lo que dicha Ciudad ha socorrido. El buen cuydado que aveis puesto en ello os agradezco mucho, y tengo en accepto servicio, encargandoos, que no alceis la mano de ello en quanto se ofreciere, para la disposicion, y execucion del dicho Colegio, en la forma que està acordado, que me parece muy bien, y propio de vuestro zelo, y prudencia lo que advertis, que convendrâ se gobierne conforme las leyes, y Constituciones de Salamanca, y Alcalâ, y assi procurarè que se haga. Mi carta para el General de Cister, sobre la confirmacion de lo que se hizo en el Capitulo de Rueda, donde vos aveis asistido, y dezis que queda en vuestro poder respeto de que se avia yâ ido el

7

Religioso, que la avia de llevar, serâ bien que se la embieis con los recaudos que huviere sobre ello, y toda la brevedad, y seguridad que se pudiere, que assi conviene a mi servicio. Dada en Aranjuez a 26. de Mayo de 1618. YO EL REY.

14 Erigido el Colegio de Huesca, concurren en él al curso de S. Lucas de 1618. el Rector, Letores, y Religiosos Estudiantes de la Congregacion. Y aunque desde este año, hasta el de 1624. dexaron de ir los del Monasterio de Poblet, fue, porque aunque este Monasterio entrò en la Congregacion, y su Abad, y Procurador la aprobaron en el primer Capitulo que se celebrò en Zaragoza, y en él quedò nombrado el Abad por Definidor de ella: Pero no asistieron al Capitulo que successivamente se celebrò en Rueda, pretendiendo apartarse de la vnion que tenian hecha, restituyendose al estado antiguo en que se hallavan antes de la Erecion de la Congregacion. Pero el Señor Rey Felipe Tercero interpuso su Real mano, y escribió a su Santidad, y al Cardinal Borja, su Embaxador en Roma, para que no diessen lugar a que dicho Monasterio se apartasse de su Congregacion, sino que quedasse sugeto a ella, y obedeciesse a su Vicario General. Y para su mas pronta execucion mandò su Magestad, que el Vicario General embiasse Comissario Visitador al Monasterio de Poblet, como se hizo. Con estas instancias quedaron vencidas las dificultades el año de 1624. desde el qual hasta que se ha introducido esta novedad, todos los Monasterios de la Congregacion han embiado sus Religiosos Estudiantes al Colegio de Huesca, sin contradicion alguna; y especialmente, y con mayor numero de Colegiales Poblet. Y aviendo concurrido estos en Huesca desde el año 1624. sin ir a Lerida; Y las guerras, que se dize debastaron la Casa que Poblet tenia alli, sucedido por los años de 40. Es argumento evidente, que los Monges de Poblet no dexaron de ir a los Estudios de Lerida, despues de las guerras, por falta de Casa (pues antes de ellas se supone que la tenian, y no iban) sino por la obligacion, y conveniencia que siempre han reconocido de concurrir al Colegio de Huesca, en cumplimiento de los Estatutos de la Religion, y de que el Señor Rey,

Rey Felipe Tercero lo tenia assi mandado. De que resulta, que la peticion de Lerida, de que se le restituya à su Vniuersidad literaria el lustre, que dize tenia antes de las guerras, por el concurso de los Monges de Poblet, no se ajusta al hecho; Pues por mas de 16. años, antes de la perdida de aquella Casa, y hallandose la Vniuersidad de Lerida antes de las guerras mas ilustrada, concurrían en Huesca los de Poblet, no porque dexassen de tener Casa en Lerida, sino por la obligacion que tenían de asistir en el Colegio de Huesca.

15 Siendo pues lo referido puntual manifesto de la verdad, como constará, si V. Magestad se dignare de mandarse informar: Claramente se infiere, que la Concordia, que dize la Ciudad de Lerida tiene con el Monasterio de Poblet, *no deve subsistir*. Porque, ò esta Concordia es anterior a la Ereccion de la Congregacion, ò posterior? Si posterior, es invalida, porque se ha otorgado contra los Estatutos de la Congregacion, y sin aprobacion, y decreto de los Superiores de ella, lo que devia esencialmente preceder conforme a drecho, Bulas Pontificias, y Constituciones de la Orden. Si anterior, y con el decreto necessario de los Superiores, aunque entonces podia tener fuerza; Pero aora la ha hecho inutil la prescripcion, assi por aversele subseguido Concordia opuesta, (que es la que otorgò la Religión con la Ciudad de Huesca de orden de su Magestad, a que por lo menos desde el año 1624. hasta el de 1685. no han replicado, ni la Ciudad de Lerida, ni el Monasterio de Poblet;) Como por el transcurso de mas de 60. años, que han corrido a favor del Colegio de Huesca, concurriendo en èl, y no en Lerida, los Estudiantes de Poblet, como constará de los libros del mismo Colegio.

16 Demàs de tener el Colegio que se pretende en Lerida, el fundamento de vna Concordia viciada, è insubsistente, *no puede el Monasterio de Poblet en conciencia fabricarlo*. Porq̃ no deve ignorar ser aquella de ningùn efecto. Ni puede dexar de tener presentes las noticias que se llevan dichas de que el Colegio de Huesca se hizo con orden de su Magestad. Que la Religión en obediencia de los Reales decretos, ha

atendido con tanto zelo a los adelantamientos de su Colegio, que apenas ha celebrado Capitulo Provincial, ni Definitorio desde su Ereccion, en que no ayá dado providencia a su mayor beneficio espiritual, y temporal; disponiendo Constituciones muy eficaces a este fin, y a que se conservasse por vnica, y comun Casa de Estudios de todos los Monasterios de la Congregación; siendo los que no menos se han adelantado en este zelo, los mismos Monges de Poblet, particularmente los tres Vicarios Generales que ha tenido la Congregacion, hijos de aquella Real Casa. Y aora nuevamente celebrandose Capitulo Provincial en el mismo Monasterio de Poblet el Mayo de 1685, se leyeron, e intimaron las Definiciones aprobadas por el Capitulo General de Cister. Y aunque el Capitulo Provincial pidió tiempo para considerar algunas; pero las que respetavan al Colegio de Huesca, quedaron admitidas en conformidad, aviendo concurrido en dicho Capitulo cinco Votos del Monasterio de Poblet, y entre ellos el Abad que aora es, con calidad de Definidor General de la Congregacion. En estas Definiciones se dispone, que ningun Monge de la Congregacion pueda estudiar fuera del Colegio de Huesca: *Nullus Monachus studeat, aut etiam Cathedram Professoris habeat Philosophiae, aut Theologiae in vlla Civitate, nisi in Collegio nostro Oscensi, seu Vniversitate illius Civitatis.*

17 Es indubitable, que el Monasterio de Poblet tiene obligacion de observar las leyes, y Constituciones, de la Religion, y mucho mas el Abad por la calidad de Prelado, y Definidor; Con que siendo tan clara la ley que prohibe, que los Religiosos no puedan estudiar fuera del Colegio de Huesca, no podrá en conciencia el Monasterio de Poblet fabricar el que pretende en Lerida, ni embiar sus Religiosos a estudiar en él. A que se añade, que siendo moralmente imposible, que en este Colegio particular de Poblet, se sustenten doze Religiosos; con su fundacion seria exponerse a contravenir a las disposiciones del Santo Cócilio de Trento, y Bulas Pontificias de Clemente VIII. Gregorio XV. y Urbano VIII. que con graves penas, y censuras prohiben, que no se formen de nuevo Comunidades Regulares, sin que pueda sus-

18 tentarse en ellas a lo ménos el numero de doze Religiosos. Aunque el Monasterio de Poblet no tuviera contra si tan expressamente las leyes de la Religion, y disposiciones Pontificias, y pudiera sin perjuizio de ellas fabricar en Lerida Colegio, *seria este menos conveniente, que el de Huesca, para la buena educacion de sus Monges.* Porque en vn Colegio de tan poco numero de Religiosos, y que su Retor, y Letores los nombrarà el Abad de Poblet a solas, sin examen, oposicion a las Leturas, ni aprobacion de los Maestros de la Religion: Parece no podràn ser de la satisfacion, autoridad, y Magisterio, que los que toda la Religion elige para su Colegio de Huesca; Nombrando al Retor todo el Capitulo Provincial, y tambien los Letores si se halla junto al tiempo de aver vacante; y sino, el Difinitorio, ò el Vicario General: Precediendo a la provision de las Leturas, licion de puntos de 24. horas con argumentos, como en las Catedras publicas de Vniversidades, y el informe secreto de los Maestros Examinadores de la Religion. Y siendo para la buena educacion de los Colegiales tan importante la Autoridad del Retor, y el Magisterio de los Letores; no se haze creible, que el Colegio de Lerida sea tan conveniente para la enseñanza, como el de Huesca.

19 Añadese a esta razon, otra no menos eficaz, y del beneficio publico de la Religion, y es: Que en el Colegio de Huesca concurren todos los Colegiales de la Congregación, y con este motivo en el tiempo de sus Estudios se tratan, y estrechan en el vinculo de la confraternidad, y caridad; Medio con que se vence la natural distancia de genios, de las diversas naciones de que aquella se compone. Y del trato, y comercio comun en vna misma Casa, nace, que labrados en igual policia Religiosa, quando se retiran a sus Monasterios, con el conocimiento que llevan vnos de otros, si llegan a ocupar puestos de gobierno en la Religion, pueden con mayor acierto hazer eleccion de los sugeros, que saben han de ser mas importantes para los empleos de ella. Y si los Monges de Poblet continuassen en la separacion del Colegio que pretenden, todo lo malograrian a perjuizio suyo, y de la Congregacion, sin poderlo separar; porque no pueden.

diendo los Monges por el Voto de la Estabilidad, hazer tran-
sito de vn Monasterio a otro, si perdiessen la ocasion de tra-
tarse, y conocerse en el Colegio, no les quedaria medio pa-
ra conseguir este fin; como ni el de cultivarse, y perficio-
narse en el empleo de predicar, para el qual en España re-
conocemos por mas proporcionada la lengua Castellana;
pues criados los Monges de Poblet en la Nacional del Prin-
cipado de Cataluña, es sin duda se hallarian con menos ap-
titud, como se experimenta en los que no han concurrido
en el Colegio de Huesca, cuyo cuydado no menos princi-
pal, es formar sugetos habiles para el Pulpito.

20 Y aun en lo que mas importa, que es la Virtud, y
Religion, se podria justamente temer menos observancia
en el Colegio que se pretende en Lerida. Pues regularmente
te en las Comunidades de tan poco numero (como neces-
sariamente avia de ser esta) y no asistidas de Prelados de
mucho exemplo, y autoridad, se experimentan grandes
ruinas en la perfeccion Religiosa: Por esto el glorioso Pa-
dre S. Bernardo en la *Epist.* 253. diò muchas gracias al Santo
Abad Garino, porque suprimia las Casas donde habitavan
pocos Monges: *Quia Domus, in quibus tres, vel quatuor Fratres
sine ordine, sine disciplina habitare solent, destruis.*

21 Ni solo se tiene por menos conveniente el Colegio
de Lerida, para la educacion de los Monges de Poblet, sino
por perjudicial a los derechos de la Congregacion. Porque el Ca-
pituulo Provincial, el Disinitorio, y el Vicario General
estàn en possession del drecho privativo de constituir, y
nombrar Letores en la Congregacion. Y de que en nin-
guna otra parte se pueda estudiar, ni leer, sino en el Co-
legio de Huesca, y donde sin perjuizio suyo, lo ha permi-
tido alguna vez la Religion. Y este drecho, no solo es de
esta Congregacion conforme a sus leyes, y Constituciones,
sino que no ay Religion que no lo practique asì: Y con
mucha razon, porque tratandose en los Colegios de la bue-
na educacion, y enseñaça de la juventud; y passando regu-
larmente los sugetos de letras a los gobiernos, no seria jus-
to, que el destinar estos al Magisterio, y Leturas, depen-
diessse de vn particular dictamen, en quien no se assegurará
el

el acierto para negocio tan importante, como en el Consejo de toda la Religion. Intentar pues el Monasterio de Poblet tener para si solo, vn Colegio, y aver passado su Abad a nombrar Retor, y dos Letores (y de ellos vno, a quien la Religion tenia degradado de estos empleos, concurriendo con su voto el mismo Abad, como Definidor, pocos meses antes:) Ha sido arrogarse a si, y despojar a la Congregacion de vn derecho privativo, que ha tenido en pacifica posesion desde sus principios.

22 Y se seguiria tambien de este hecho *el perjuizio del beneficio publico de la Congregacion*: Pues aviendolo motivado la cercania que tiene Poblet con la Ciudad de Lerida: podria dar ocasion a otros Monasterios de fundar Colegios particulares para si. Porque el Monasterio de Valdigna, que està mas distante de Huesca que Poblet, tiene proxima la Vniversidad de Valencia, y en su Ciudad Casa competente, y sugetos muy habiles para Retor, y Letores; Y a esta proporcion casi todos los Monasterios de la Congregacion, en Aragon, y Navarra, respecto de las Vniversidades de Zaragoza, Pamplona, ò Estella. Y si con el exemplar de Poblet lo executassen, y se interpusiessen a hazer suplica à V. Magestad estas Ciudades, quedarian frustradas las leyes de la Religion, y los Decretos Reales; Y expuestos a separarse estos Monasterios, malgrandose con esto los santos fines, que tuvieron los Señores Reyes de vnirlos, no solo en Cògregacion, sino en vn Colegio comun a todos los Monges, y dependiente de los Superiores de ella. De que se manifiestan los graves perjuizios que ocasionaria la fundacion del Colegio de Lerida à la Congregacion, *y al mismo Colegio de Huesca.*

23 Porque no goza este otras rentas, que las contribuciones de todos los Monasterios de la Congregacion, dando estos por cada Colegial seiscientos y sesenta reales de plata, y por los porcionistas la mitad: Con que se sustentan el Retor, Letores, Colegiales, y demàs gastos comunes del. Si le faltassen pues los Monges de Poblet, y a su exemplar los de otros Monasterios, faltarian los medios precisos de su conservacion: Con que avia de quedar expuesto necessariamente a perderse, malgrandando los provechosos efectos, que se esperan muy iguales a los que ha experimentado la Religion,

gion, desde la fundacion del Colegio; Pues la empecò con tan feliz auspicio, que su primer Letor, y Catedratico que la Congregacion tuvo en la Vniversidad de Huesca, fue el Eruditissimo Varon Fr. Don Miguel Descartin, Abad dos vezes del Real Monasterio de Rueda, y Vicario General, Abad de la Real Casa de S. Vitorian, Obispo de Barbastro, Lerida, y Tarazona, y del Consejo de Estado de V. Magestad, y a quien el Señor Rey Felipe Quarto confiò los negocios gravissimos, que en aquel tiempo ocurrieton en estos Reynos: Siguiendose despues en el Colegio mas de cinquenta Catedraticos, y Graduados, y otros doctos sugetos que han ilustrado la Religion, y Vniversidades de la Corona: Deviendose todo a su Observancia, y Disciplina regular, a la puntualidad de sus exercicios literarios, y al cuydado con que la Congregacion elige al Retor, y Maestros: Motivos, que han grangeado al Colegio el buen nombre que conserva en toda la Corona de Aragon, y aun en la de Castilla, con ocasion de los Capitulos Generales, y Provinciales, que han celebrado en aquella Vniversidad las gravissimas Religiones que la componen, por el concepto que se ha formado de la grandeza del Colegio, por su Religiosa, y numerosa Comunidad, y por el gran Magisterio, y sutileza que se ha experimentado siempre en los argumentos, que tocò proponer en los Actos literarios de estos Capitulos, a los Maestros, y Letores del Colegio. Siendo pues, Señor, lo que a esta Religion ha hecho gloriosissima, el temor de Dios, y el estudio de las Sagradas letras, en sentir de nuestro docto Abad Tritemio: *Duo fecerunt Ordinem nostrum gloriosum, timor Dei, & Studium Sacrarum Scripturarum*: Ocasionandole Poblet con su separacion, el que no se conserve su Colegio de Huesca, que es el Taller donde se han de labrar vniformemente en letras, y en virtud los Monges de la Congregacion, es querer, que ella, y su Colegio corran con igual passo a su ruina.

24 Y aunque los perjuizios referidos, son de la primera consideracion, la merecen tambien muy especial los que padeceria el mismo Monasterio de Poblet. Pues sus Monges parece no han de poder gozar del honor que la Religión pudiera darles de Retor, y Letores del Colegio de Huesca, ni de Maestros Iubilados del numero de su Congregación. Porque nombrando el Abad de Poblet a su voluntad Retor, y Letores en el Colegio que intentá de Le-

rida (como lo ha executado;) Y no contribuyendõ para el sustentamento del que tiene para todos la Religion en Huesca; No podrã sus Monges tener drecho a ser Retores, ni Letores dèl; Ni menos gozar del grado de Maestros de Orden, que segun las leyes de esta Congregacion deve darse a los que han leido, con aprobacion, y nombramiento de la Religion; mas no a los que huvieren leido sin ella, y contra sus Estatutos.

25 Padeceria tambien el Monasterio de Poblet, no pequeño Dispendio en sus bienes temporales; pues como confiesa su Abad en su Carta de 4. de Octubre del num. 2. se han de ofrecer en esto gastos *insoportables*. Y aunque el Abad no lo confessara, lo persuade la razon; Pues la fabrica, y conservacion de Colegio en Lerida, y el sustentamento de Retor, Letores, Colegiales, y Ministros dèl, le han de añadir tanto mayores gastos respecto de los que tiene, embiando sus Colegiales a Huesca; Que con razon teme el Abad, *no los podrã llevar su Monasterio*.

26 Pero sea asì, que gasten menos, quedando en Lerida; No seria suficiente motivo para faltar a Huesca; Pues por tan corto interès en lo tēporal, no seria accion digna de vn Monasterio tan insigne como Poblet, abandonar los mas crecidos interesses, que en lo espiritual logra, asistiendo sus Monges en el Colegio de Huesca. Y puede servirle de exemplar la Real Casa de Monferrate, que le està vezina, y en su numerosa, y Religiosissima Comunidad no le es inferior. Tiene Calas en Barcelona, Lerida, Zaragoza, y Huesca, todas Vniversidades mas proximas a este gravissimo Monasterio, que las de Irache, y Salamanca, &c. donde la Congregacion Benedictina de Valladolid, a quien Monferrate està vnido, tiene Colegios comunes para toda su Congregacion: Y si por el leve motivo de hazer menos costosas sus jornadas los de Monferrate, dexaran sus Monges en sus Casas particulares, y no concurrieran a sus Colegios comunes, seria vn atentado, que no se haze creible lo permitiria la Religión Benedictina, por opuesto a su bien publico, y al del mismo Monasterio de Moferrate. Y asì aunque huviera de escusar algunos gastos Poblet, deteniendo sus Estudiãtes en Lerida; Deve por el mayor bien de su Congregacion, y por la mejor educaciõ de sus Monges, continuar en embiarlos a su Colegio de Huesca.

27 Ultimamente se persuade: Que la asistencia de los Monges

ges Estudiantes de Poblet en Lerida, se ha tenido siempre por menos conveniente en el juicio de los que con mayor zelo han atendido al beneficio publico de la Congregacion, y del mismo Monasterio. Porque aviendo sido Vicarios Generales de ella tres hijos de Poblet, antes, y despues de las guerras de Cataluña, y tenido muchos Definidores, Visitadores, Rectors, y Letores del Colegio de Huesca, y con otros cargos de su gobierno: Y la favorable ocasion de estarles tan vezino el Obispo de Lerida Fr. Don Miguel Descartin (successivamente a las guerras) por muchos años con amplissimos poderes del Señor Rey Felipe Quarto (que està en gloria) para visitar, y restituir la Vniversidad de Lerida al estado que tenia antes de aquellas; Como lo hizo, trascendiendo su incomparable prudencia, y desvelo, à restaurar a su Iglesia Catedral, Ciudad, y Vniversidad en el lustre, y esplendor de que se hallavan despojadas. Aviendo sido pues el Obispo, Abad, y Vicario General de esta Congregacion, y asistido por su Magestad en muchos Capítulos Provinciales, y Definitorios de ella: No se haze creible, que si se juzgara sepultura de la Vniversidad, el Colegio de Poblet, que pretende la Ciudad de Lerida, y conveniente al mismo Monasterio: Los Monges de mucha autoridad que en este tiempo governavan, no solo su Monasterio, sino la Religion; Y los antiguos Paheres de la Ciudad de Lerida, teniendo vnos, y otros tan propicio a su benignissimo Prelado, no lo intentassen: Y que el Obispo por la obligacion de Visitador, y gran zelo con que atendió siempre al mayor bien de la Religion, no lo representasse a su Magestad: Y si lo hizo, y el Señor Rey Felipe Quarto no lo mandò executar; es prueba cierta, que la voluntad de los Señores Reyes Progenitores de V. Magestad, ha sido siempre, que los Monges de Poblet no quedassen en Lerida, sino que passassen a estudiar en el Colegio de Huesca, en cumplimiento de las leyes fundamentales de su Religion, para no ocasionar los graves inconvenientes que podrian seguirse a la Congregacion, y al mismo Monasterio de Poblet.

28 La Congregacion, Señor, podria disimular estos inconvenientes, si entendiera, que los Estudiantes de Poblet no logravan en el Colegio de Huesca su mayor enseñanza, sino en el de Lerida. Valdriase de la discreta resolucion, que acre-
ditò

ditò tanto el prudentíssimo juicio de Salomon, permitiendo la amorosa Madre, que le arrancassen de sus pechos vivo vn Hijo, por no verlo en sus brazos muerto. Es el Real Monasterio de Poblet en el afecto de la Congregacion el Benjamín, y en su aprecio el Primogenito; No solo por aver sido Sagrado Seminario de Santos, y de Doctos; Por la sumptuosidad de su Edificio; Honores con que los Señores Reyes lo han ennoblecido en gran numero de Vassallos, Rentas, y Privilegios; Eligiendo por muchos siglos su Magestoso Templo, para su Real Magnifico Panteon; Sino tambien por ser Deposito de la Religiosissima piedad de la Ilustrissima Casa de Cardona, y singularmente del Ilustre Presidente Don Pedro Antonio de Aragon en el Sacro, Supremo, y Real Consejo de V. Magestad de los Reynos de esta Corona, que con inimitable Munificencia lo ha ilustrado con vn Tesoro imponderable de Reliquias, Ornamentos, y Libreria. Pues como puede permitir la Congregacion, que vn Hijo tan digno de su aprecio como Poblet, se separe de su Colegio de Huesca, con riesgo de malograr la Vida del Espiritu, y de la Doctrina?

Esta reverente Representacion pone el Suplicante a los Reales pies de V. Magestad; Y pues de ella resulta: Que la Concordia con que se favorece la fundacion del Colegio de Poblet en Lerida, se tiene por insubsistente: Y que el embiar a Lerida sus Colegiales el Monasterio de Poblet, no es conforme a las Bulas Apostolicas, Constituciones de la Orden, y Reales Decretos del Señor Rey Felipe Tercero: Y parece ser de grave perjuizio al bien comun de la Congregacion; De su Colegio de Huesca, y del mismo Monasterio de Poblet: Sea de la dignacion, y Real piedad de V. Magestad, mandar se le conserven a esta Congregacion, y Colegio de Huesca sus Derechos: Y que los Monges de Poblet continuen en él: De que recibiràn particular merced, digna del Catolico, y Real Zelo de V. Magestad.